

	PR-GG-PD-002	
	PROCEDIMIENTO CANAL DE DENUNCIAS OLIVOS (LEY N° 20.393)	
REVISIÓN N°01	FECHA DE APROBACION 16/05/2024	PAGINA DE LA SECCION Página 1 de 17
GENERADO POR JEFE DE ASEGURAMIENTO Y GESTIÓN DE CALIDAD	REVISADO POR COMITÉ EJECUTIVO DE CUMPLIMIENTO	APROBADO POR GERENTE GENERAL

CANAL DE DENUNCIAS OLIVOS LEY N°20.393

	PR-GG-PD-002	
	PROCEDIMIENTO CANAL DE DENUNCIAS OLIVOS (LEY N° 20.393)	
REVISIÓN N°01	FECHA DE APROBACION 16/05/2024	PAGINA DE LA SECCION Página 2 de 17
GENERADO POR JEFE DE ASEGURAMIENTO Y GESTIÓN DE CALIDAD	REVISADO POR COMITÉ EJECUTIVO DE CUMPLIMIENTO	APROBADO POR GERENTE GENERAL

1. Objetivo

Definir el proceso, investigación y solución de denuncias relacionadas al incumplimiento de las políticas internas de OLIVOS, incluyendo el incumplimiento de los controles del Modelo Prevención de Delitos (MPD) o posibles delitos señalados en la Ley N° 20.393 y sus modificaciones posteriores, manteniendo siempre la confidencialidad y anonimato, si así lo optare el denunciante. Todo ello se debe realizar sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

El presente procedimiento deja constancia que OLIVOS tiene implementado un Modelo de Prevención de Delitos (MPD). El Modelo opera a través de diversas actividades de control sobre procesos o actividades vinculadas al negocio que pudieran presentar potenciales riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393 y otro delito que transmita la responsabilidad penal a las personas jurídicas que fueren cometidos por sus miembros o colaboradores, directa o indirectamente en su interés o para su provecho, con el objeto de prevenir y detectar oportunamente la ocurrencia de alguno de dichos ilícitos y teniendo presente que el cumplimiento de este MPD es obligatorio para todos los colaboradores y terceras partes intermediarias de OLIVOS, tales como:

- Colaboradores
- Clientes
- Proveedores, prestadores de servicios, contratistas y subcontratistas
- Terceras Partes Intermediarias (“TPI”)
- Todos quienes deben sujetar su conducta en conformidad a las reglas y principios que integran el Modelo

2. Alcance

El presente procedimiento aplica para todas las denuncias recibidas a través de los canales establecidos por OLIVOS, y que son realizadas por trabajadores, clientes, proveedores, prestadores de servicios y terceros, con respecto a la posible comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393 y sus modificaciones posteriores.

3. Responsabilidades

El Oficial de Cumplimiento (ODC) en conjunto con el Comité Ejecutivo de Cumplimiento, serán los responsables de la operación del Canal de Denuncias por la Ley N° 20.393 y sus modificaciones posteriores, así como de la difusión de este procedimiento.

	PR-GG-PD-002	
	PROCEDIMIENTO CANAL DE DENUNCIAS OLIVOS (LEY N° 20.393)	
REVISIÓN N°01	FECHA DE APROBACION 16/05/2024	PAGINA DE LA SECCION Página 3 de 17
GENERADO POR JEFE DE ASEGURAMIENTO Y GESTIÓN DE CALIDAD	REVISADO POR COMITÉ EJECUTIVO DE CUMPLIMIENTO	APROBADO POR GERENTE GENERAL

El presente procedimiento deberá ser controlado permanentemente y revisado cada año, a partir de su entrada en vigor, por el Oficial de Cumplimiento, proponiendo los cambios tanto de forma como de fondo.

4. Documentos aplicables

- Código de Ética.
- Política de Prevención de Delitos.
- Procedimiento Canal de Denuncias.
- Modelo Prevención de Delitos.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Políticas y Procedimientos específicamente definidas para prevenir la comisión de los delitos contenidos en la Ley N°20.393, y mitigar los riesgos asociado a los procesos OLIVOS expuestos a esta ley.

5. Terminología

Abuso de los dispositivos: Delito que sanciona al que entregue u obtenga para su uso, importe, difunda o realice otra forma de puesta a disposición uno o más dispositivos, programas computacionales, contraseñas, códigos de seguridad o de acceso u otros datos similares creados o adaptados principalmente para la perpetración de los delitos de ataque a la integridad de un sistema informático, acceso ilícito, Interceptación ilícita y ataque a la integridad de los datos informáticos

Acto Ilícito: Conducta u omisión contraria o irregular respecto de lo establecido en leyes, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas. El acto ilícito podría configurar un delito.

Acceso Ilícito: Delito que comete quien acceda a un sistema informático sin autorización o excediendo la autorización que posea y superando barreras técnicas o medidas tecnológicas de seguridad.

Administración Desleal: (Nuevo numeral 11 del art. 470 del CP): sanciona al que, teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, le irrogare perjuicio, ejerciendo abusivamente sus facultades de representación o ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al

	PR-GG-PD-002	
	PROCEDIMIENTO CANAL DE DENUNCIAS OLIVOS (LEY N° 20.393)	
REVISIÓN N°01	FECHA DE APROBACION 16/05/2024	PAGINA DE LA SECCION Página 4 de 17
GENERADO POR JEFE DE ASEGURAMIENTO Y GESTIÓN DE CALIDAD	REVISADO POR COMITÉ EJECUTIVO DE CUMPLIMIENTO	APROBADO POR GERENTE GENERAL

interés del titular del patrimonio afectado. El patrimonio encomendado puede ser el de una sociedad.

Apropiación Indevida: Consiste en la apropiación de dineros, efectos o cosa mueble, en virtud de un contrato legalmente válido, que obliga a su restitución causando perjuicio.

Ataque a la integridad de los datos informáticos: Delito que comete quien indebidamente altere, dañe o suprima datos informáticos.

Ataque a la integridad de un sistema informático: El que obstaculice o impida el normal funcionamiento, total o parcial de un sistema informático.

Canal de Denuncias: Medio por el que trabajadores o terceros de OLIVOS SPA, pueden realizar sus denuncias ante violaciones a los reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas asociadas al Modelo de Prevención de Delitos (MPD).

Cohecho: Entendiéndose como el ofrecer o consentir en dar cualquier beneficio, económico o de otra naturaleza, a un funcionario público, nacional o extranjero, para que éste haga o deje de hacer algo, dentro del ámbito de su cargo, competencia y responsabilidades, en el interés de la persona jurídica.

Comité Ejecutivo de Cumplimiento: Órgano encargado de resolver en conjunto con el Oficial de Cumplimiento los hechos constitutivos de delitos en los cuales estuviera involucrado OLIVOS SPA.

Contaminación de Aguas: El que, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos.

Denuncia: Es la puesta en conocimiento de una conducta o situación cuestionable, inadecuada o aparente incumplimiento de leyes, códigos, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas ante el ente competente y designado por la cooperativa para ello.

Denunciante: Sujeto que mediante los conductos establecidos y regulares puede revelar o poner en conocimiento violaciones a leyes, códigos, reglamentos, políticas,

	PR-GG-PD-002	
	PROCEDIMIENTO CANAL DE DENUNCIAS OLIVOS (LEY N° 20.393)	
REVISIÓN N°01	FECHA DE APROBACION 16/05/2024	PAGINA DE LA SECCION Página 5 de 17
GENERADO POR JEFE DE ASEGURAMIENTO Y GESTIÓN DE CALIDAD	REVISADO POR COMITÉ EJECUTIVO DE CUMPLIMIENTO	APROBADO POR GERENTE GENERAL

procedimientos y demás normas internas y externas relacionadas con el Modelo Prevención de Delitos (MPD) Ley N° 20.393.

Delito de Ley Control de Armas: El porte, posesión, tenencia, comercialización, importación e internación al país de armas, artefactos y municiones prohibidas o sujetas a control; la creación, organización, financiamiento y funcionamiento de milicias privadas o grupos militarmente organizados; el acto de enviar, activar, detonar, arrojar, disparar, hacer explotar o colocar bombas o artefactos explosivos, incendiarios o corrosivos en, desde o hacia la vía pública, edificios públicos o de libre acceso, o en transporte e instalaciones públicas; la violación de confidencialidad por parte de las autoridades correspondientes en relación con los registros, antecedentes e investigaciones relativas al control de armas; el abandono, descuido o negligencia relativo al cuidado de armas por parte de cuya figura inscrita y que desencadene en algún hecho ilícito; entre otros.

Oficial de Cumplimiento (ODC): funcionario interno que coordinará las actividades a desarrollar, una vez conocida la denuncia. Además, es el responsable de responder a los denunciantes por la vía que se presentó el reclamo en los plazos establecidos en el presente procedimiento y es el encargado de realizar la investigación preliminar para ver si corresponde informar al Comité Ejecutivo de Cumplimiento para dar curso a acciones pertinentes.

Falsificación Informática: el que indebidamente introduzca, altere, dañe o suprima datos informáticos para que sean tomados como auténticos o usados para generar documentos auténticos.

Financiamiento del Terrorismo: Entendiéndose como, persona natural o jurídica, que, por cualquier medio, directo o indirecto, solicita, colecta y/o entrega aporte de cualquier tipo, con el propósito de que estos sean utilizados para facilitar cualquier acto de terrorismo, ya sea con un aporte en especies, dinero o colaborando de alguna otra forma con actividades calificadas como terroristas.

Fraude Informático: Delito que comete el que manipula un sistema informático, mediante la introducción, alteración, daño o supresión de datos informáticos o lo hace a través de cualquier interferencia en el funcionamiento de un sistema informático.

Interceptación Ilícita: Delito que perpetra el que indebidamente intercepte, interrumpa o interfiera, por medios técnicos, la transmisión no pública de información en un sistema informático o entre dos o más sistemas informáticos.

	PR-GG-PD-002	
	PROCEDIMIENTO CANAL DE DENUNCIAS OLIVOS (LEY N° 20.393)	
REVISIÓN N°01	FECHA DE APROBACION 16/05/2024	PAGINA DE LA SECCION Página 6 de 17
GENERADO POR JEFE DE ASEGURAMIENTO Y GESTIÓN DE CALIDAD	REVISADO POR COMITÉ EJECUTIVO DE CUMPLIMIENTO	APROBADO POR GERENTE GENERAL

La inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria: En caso de epidemia o pandemia. ordenar a un subordinado a concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria.

Lavado de Activos: Cualquier acto con la intención de ocultar o disimular, el origen ilícito de determinados bienes, o adquirir, poseer, tener o usar los bienes, sabiendo que proviene de la ejecución de un acto ilícito relacionado con el tráfico de drogas, terrorismo, tráfico de armas, promoción de prostitución infantil, secuestro, cohecho, mercado de valores, financiamiento bancario, con la intención de lucrar, vender, aportar a una sociedad, o cualquier otro fin, y que, al momento de la recepción del bien, se conocía su origen ilícito o ilegal.

Negociación Incompatible: Delito que consiste en interesarse en cualquier, negociación, actuación, contrato u operaciones por funcionarios públicos, liquidadores, administradores, en que toman interés debido a su cargo o funciones. Se trata de hipótesis de grave conflicto de interés (art 240 CP)

Posesión de madera sin acreditar origen legal: Poseer madera robada o hurtada, o falsificar o usar guías de despacho u otros documentos falsos.

Receptación: El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma. Es una agravante cuando el objeto de la receptación forma parte de redes de suministro de servicios públicos o domiciliarios (electricidad, gas, agua, alcantarillado o telefonía).

Receptación de Datos Informáticos: Delito que comete quien conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, comercialice, transfiera o almacene datos informáticos, obtenidos mediante delitos de acceso ilícito, interceptación ilícita y falsificación informática

Robo o hurto de madera: El que robe o hurte troncos o trozas de madera comete el delito de sustracción de madera.

	PR-GG-PD-002	
	PROCEDIMIENTO CANAL DE DENUNCIAS OLIVOS (LEY N° 20.393)	
REVISIÓN N°01	FECHA DE APROBACION 16/05/2024	PAGINA DE LA SECCION Página 7 de 17
GENERADO POR JEFE DE ASEGURAMIENTO Y GESTIÓN DE CALIDAD	REVISADO POR COMITÉ EJECUTIVO DE CUMPLIMIENTO	APROBADO POR GERENTE GENERAL

Soborno entre Particulares: Sanciona a aquel que, para efectos de favorecer o por haber favorecido, la contratación de un oferente sobre otro solicitare, aceptare recibir, diere, ofreciere o consintiere en dar un soborno. Se aplica al ámbito privado y no requiere la intervención de funcionarios públicos (arts. 287 bis y 287 ter del CP).

Trata de Personas: El que con ánimo de lucro facilite o promueva la entrada ilegal al país de una persona que no sea nacional o residente. Empresas que ordenen a sus trabajadores y colaboradores a captar, trasladar, acoger o recibir personas, sin su consentimiento, para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o extracción de órganos

6. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

6.1 Protección de las personas denunciantes

Ninguna gerencia, área o colaborador de la empresa, podrá tomar represalias, contra cualquier persona que de buena fe formule una denuncia referente a los delitos relacionados a la Ley N° 20.393 y sus modificaciones posteriores. Cualquier represalia será motivo de investigación.

Para facilitar el cumplimiento de la obligación que tienen los trabajadores de denunciar los hechos, conductas o circunstancias que puedan constituir a su juicio una infracción a la Ley N° 20.393 y sus modificaciones posteriores, se utilizará el siguiente conducto de denuncia, el que será confidencial y preservará la identidad anónima del denunciante, si así lo optare.

En el caso de una denuncia anónima, el denunciante debe señalar o acompañar los antecedentes en los que basa su denuncia, o de lo contrario ésta no será considerada.

6.2 Canales de Denuncias (LEY N° 20.393)

Las personas que tomen conocimiento de la existencia de una situación irregular podrán denunciar en forma personal o anónima tal situación a través de las siguientes vías:

	PR-GG-PD-002	
	PROCEDIMIENTO CANAL DE DENUNCIAS OLIVOS (LEY N° 20.393)	
REVISIÓN N°01	FECHA DE APROBACION 16/05/2024	PAGINA DE LA SECCION Página 8 de 17
GENERADO POR JEFE DE ASEGURAMIENTO Y GESTIÓN DE CALIDAD	REVISADO POR COMITÉ EJECUTIVO DE CUMPLIMIENTO	APROBADO POR GERENTE GENERAL

- **E-Mail:** El denunciante podrá realizar la denuncia mediante correo tradicional dirigido a denuncias@olivos.cl, el denunciante podría no dar sus datos personales, si así lo estima conveniente. En caso de recepción de denuncias asociadas a materias distintas de la Ley N°20.393, estas serán derivadas al área correspondiente.
- **Talana NEXT:** esta vía es exclusiva para los colaboradores OLIVOS, quienes también tendrán la posibilidad de generar su denuncia de forma anónima si así lo desean. Estas serán derivadas a ODC (oficial de cumplimiento), quién activará este procedimiento.

6.3 Contenido mínimo de la Denuncia

Al efectuar la denuncia, el personal y/o los terceros deberán especificar al menos lo siguiente:

- Registrar de manera fidedigna su denuncia.
- Identificación de la persona o empresa que denuncia, o deseo de permanecer en el anonimato.
- Seleccionar el área de OLIVOS involucrada en el incidente.
- Si identifica a las personas involucradas en el incidente o infracción aporte el nombre y apellido, área a la que pertenece.
- Establecer el tipo de conducta o infracción.
- Forma en que conoció la situación el denunciante
- Detalles relacionados con la presunta infracción, inclusive las ubicaciones de los testigos y cualquier otra información que pueda ser valiosa en la evaluación y resolución final de esta situación.
- Si dispone de un documento o archivo que apoye la denuncia, deberán ser adjuntados (fotos, grabaciones de voz, videos, documentos, entre otros).

6.4 Tratamiento de Denuncias

Una vez registrada una denuncia en la plataforma, ésta le asigna automáticamente un código (para la mantención del registro de la denuncia y para que el denunciante pueda hacerle seguimiento) y genera un correo electrónico de notificación al Oficial de Cumplimiento (ODC).

	PR-GG-PD-002	
	PROCEDIMIENTO CANAL DE DENUNCIAS OLIVOS (LEY N° 20.393)	
REVISIÓN N°01	FECHA DE APROBACION 16/05/2024	PAGINA DE LA SECCION Página 9 de 17
GENERADO POR JEFE DE ASEGURAMIENTO Y GESTIÓN DE CALIDAD	REVISADO POR COMITÉ EJECUTIVO DE CUMPLIMIENTO	APROBADO POR GERENTE GENERAL

Si fuera vía correo tradicional, buzón o carta, y se cuenta con la información para contestar, existirá un plazo de 5 días hábiles para que el Oficial de Cumplimiento (ODC) conteste el “acuse de recibo”.

Con el fin dar la prioridad requerida a la gestión de las denuncias recibidas a través de la plataforma, estas se clasificarán según su gravedad, inmediatamente después de ser recibidas, por parte del Oficial de Cumplimiento (ODC). La gravedad de una denuncia se determina por el cruce de las variables: sujeto denunciado y conducta o infracción relacionada.

CLASIFICACIÓN DE LA DENUNCIA			
SUJETO DENUNCIADO	Conducta o infracción relacionada con Delitos de Ley 20.393	Conducta o infracción relacionada con Faltas a la Ética y Reglamentos	Consultas
Director	Crítica	Crítica	Alta
Gerente	Crítica	Alta	Alta
Colaborador	Crítica	Alta	Baja
Proveedor/Contratista	Alta	Baja	Baja
Cliente	Alta	Baja	Baja
Otros	Alta	Baja	Baja

Para una respuesta formal al hecho denunciado, el Oficial de Cumplimiento (ODC) tendrá un plazo de 10 días hábiles corridos desde el accuse de recibo para responder al denunciante; estando, además facultado el Oficial de Cumplimiento (ODC), para interactuar con el denunciante para efectos de recabar todos los antecedentes necesarios para dar un adecuado y oportuno curso a la denuncia.

La clasificación de la denuncia permite establecer el curso de acción inicial de la denuncia, la prioridad de su tratamiento, el nivel de escalamiento que esta requiere y la prontitud en el inicio de la investigación desde su ingreso a la web o la plataforma establecida según la siguiente tabla.

	PR-GG-PD-002	
	PROCEDIMIENTO CANAL DE DENUNCIAS OLIVOS (LEY N° 20.393)	
REVISIÓN N°01	FECHA DE APROBACION 16/05/2024	PAGINA DE LA SECCION Página 10 de 17
GENERADO POR JEFE DE ASEGURAMIENTO Y GESTIÓN DE CALIDAD	REVISADO POR COMITÉ EJECUTIVO DE CUMPLIMIENTO	APROBADO POR GERENTE GENERAL

Clasificación de la Denuncia	Tiempo de inicio de la Investigación
Crítica	1 días hábiles desde la recepción de la denuncia
Alta	3 días hábiles desde la recepción de la denuncia
Baja	6 días hábiles desde la recepción de la denuncia

6.5 Investigación

Atendida la complejidad o urgencia de los hechos denunciados, el Oficial de Cumplimiento (ODC), posterior a la revisión preliminar y en base a ésta, determinará el curso de acción a seguir:

- Si la denuncia no posee suficiente información para investigar, se solicitará más información al denunciante; de no recibir respuesta, el ODC procederá a cerrar el caso transcurrido 30 días, dejando constancia de esto.
- Informar inmediatamente al Comité Ejecutivo de Cumplimiento si la denuncia trata temas categorizados como críticos.
- Cuando la denuncia involucre temas complejos o no existan los medios internos para llevar a cabo la investigación, se solicitará por escrito a comité de auditoría que en un plazo no mayor a dos días resuelva sobre quién investigará.

El Encargado del canal de denuncias está facultado para interactuar con el denunciante mediante la plataforma, para efectos de recabar mayores detalles y así dar un apropiado y oportuno curso a la investigación, y tendrá acceso irrestricto a las distintas áreas de la compañía en cuestión para realizar investigaciones específicas o para solicitar y revisar información.

En lo que se refiere a la interacción con el denunciante, si éste se ha identificado al momento de formular su denuncia, el investigador podrá contactarlo por medio telefónico o de correo electrónico.

Si el denunciante ha elegido mantener el anonimato y su denuncia fue registrada directamente en la plataforma, el Oficial de Cumplimiento (ODC) podrá ponerse en contacto con él por medio de la función “Agregar antecedente” de la plataforma.

Las actividades del proceso de investigación consideran:

	PR-GG-PD-002	
	PROCEDIMIENTO CANAL DE DENUNCIAS OLIVOS (LEY N° 20.393)	
REVISIÓN N°01	FECHA DE APROBACION 16/05/2024	PAGINA DE LA SECCION Página 11 de 17
GENERADO POR JEFE DE ASEGURAMIENTO Y GESTIÓN DE CALIDAD	REVISADO POR COMITÉ EJECUTIVO DE CUMPLIMIENTO	APROBADO POR GERENTE GENERAL

- Verificar de manera objetiva la existencia o no de los hechos denunciados.
- Recopilar más información, solicitando de manera adicional al denunciante o directamente a algún área de la organización (videos de seguridad, información y registros contables, etc.), siempre que estas sean lícitas y no afecten los derechos fundamentales de las personas.
- Validar si existe ilícito y quienes son todos los involucrados y si existen suficientes pruebas que lo acrediten.
- Si el caso así lo amerita y previa autorización del Comité Ejecutivo de Cumplimiento se podrá solicitar asesoría externa (legal o de otros profesionales).
- Documentar en la web la investigación efectuada (procedimientos y pruebas realizadas) y los resultados obtenidos.
- Cuando se justifique conforme a la gravedad del hecho y la falta no implique un incumplimiento grave de las condiciones del contrato y la reglamentación interna, al denunciado se le dará la oportunidad de efectuar sus descargos, para lo cual se le citará para comunicarle los hechos.
- El proceso de investigación no podrá superar el plazo máximo de 30 días hábiles. Si dentro de dicho plazo, no pudiera concluir la investigación, deberá informar el estado de avance de la denuncia al Comité Ejecutivo de Cumplimiento, quien decidirá si cierra la denuncia por falta de antecedentes, solicita asesoría externa, o da más plazo.

El proceso de investigación se considera confidencial y, en lo posible, se mantendrá en estricta reserva.

Todo el proceso de investigación se consignará por escrito en la plataforma de denuncias y en la planilla de seguimiento a denuncias por ley 20.393, dejándose constancia de las acciones realizadas por el Encargado del canal de denuncias (ODC), de las declaraciones efectuadas por los testigos, si los hubo, y de las pruebas que se aportaron (estas evidencias serán resguardadas en carpetas digitales con código asignado por el Oficial de Cumplimiento (ODC).

OLIVOS tiene el compromiso de respetar en todo momento los derechos fundamentales de los colaboradores denunciados y denunciantes.

Se mantendrá estricta reserva del procedimiento y se garantizará al denunciado la posibilidad de ser oído. La investigación se efectuará bajo reserva y confidencialidad del contenido y las personas involucradas.

	PR-GG-PD-002	
	PROCEDIMIENTO CANAL DE DENUNCIAS OLIVOS (LEY N° 20.393)	
REVISIÓN N°01	FECHA DE APROBACION 16/05/2024	PAGINA DE LA SECCION Página 12 de 17
GENERADO POR JEFE DE ASEGURAMIENTO Y GESTIÓN DE CALIDAD	REVISADO POR COMITÉ EJECUTIVO DE CUMPLIMIENTO	APROBADO POR GERENTE GENERAL

El Oficial de Cumplimiento (ODC) es responsable de asesorar a las áreas involucradas en la definición e implementación de las medidas correctivas adoptadas y si es necesario apoyarse con asesores externos para complementar la definición y aplicación de éstas medidas.

6.6 Conclusión de la Investigación

Una vez que el Oficial de Cumplimiento (ODC), haya concluido la etapa de investigación determinará la acción a seguir:

- Resolver que la denuncia no es constitutiva de delito o infracción al Modelo Prevención de Delitos (MPD).
- Presentar inmediatamente la información al Comité Ejecutivo de Cumplimiento para resolver o,
- Presentar la información en la próxima sesión del Comité Ejecutivo de Cumplimiento.

En caso de que la denuncia se resuelva constitutiva de delito, el Oficial de Cumplimiento (ODC) emitirá un informe en un plazo no superior a 5 días hábiles que detalle los hechos constitutivos de infracción al Modelo de Prevención Delitos (MPD) que contenga al menos:

- Detalle de los hechos denunciados e investigados.
- Documentos e información obtenidos.
- Conclusiones de la investigación realizada debidamente fundamentadas, específicamente si los hechos denunciados e investigados constituyen o no un delito o una infracción al MPD.
- Propuesta de sanciones aplicables y de medidas correctivas para evitar que la situación ocurrida pueda volver a presentarse en la compañía. En el caso que el comité ejecutivo de cumplimiento no este conforme con el cierre del proceso de investigación, solicitará al encargado del canal de denuncias nuevas acciones, éstas deben concluir en un plazo no superior a los 15 días hábiles.
- Si la denuncia involucra a algún miembro de la Alta Administración (gerentes y/o directores), el informe será presentado al Directorio, por escrito, en el mismo plazo antes indicado.

	PR-GG-PD-002	
	PROCEDIMIENTO CANAL DE DENUNCIAS OLIVOS (LEY N° 20.393)	
REVISIÓN N°01	FECHA DE APROBACION 16/05/2024	PAGINA DE LA SECCION Página 13 de 17
GENERADO POR JEFE DE ASEGURAMIENTO Y GESTIÓN DE CALIDAD	REVISADO POR COMITÉ EJECUTIVO DE CUMPLIMIENTO	APROBADO POR GERENTE GENERAL

6.7 Sanciones

Según la gravedad de los hechos, las sanciones aplicables a los colaboradores o terceros involucrados en la comisión del delito o la infracción al código de ética o políticas y normativa interna serán:

- Para faltas menos graves, clasificadas como bajas, se emitirá carta de amonestación.
- Para faltas que no impliquen incumplimiento grave, o algún delito tipificado por la ley, pero que según la opinión del comité ejecutivo de cumplimiento sean de mayor gravedad a la anteriormente informada o clasificada como alta, se emitirá carta de amonestación con sanción, la que corresponderá a una multa de hasta el 25% del salario diario, tal como lo indica el reglamento interno de orden, higiene y seguridad.
- Los casos graves, clasificados como críticos, se castigarán con desvinculación en forma inmediata, es el comité ejecutivo de cumplimiento quien a luces de las evidencias y según recomendación legal determinará si se efectuará con derecho a indemnización por años de servicios o no, según normativa legal

Tipo de Sanción de acuerdo a la infracción	
Clasificación	Sanción
Crítica	Termino de contrato de trabajo / Cargos penales según corresponda
Alta	Carta de amonestación con Sanción
Baja	Carta de amonestación verbal ó escrita

En caso de que los hechos tengan caracteres de delito (señalados en la Ley N°20.393) y no sea suficiente las sanciones laborales derivadas de la violación al Modelo de Prevención de Delitos, el Comité Ejecutivo de Cumplimiento podrá proceder sin notificación alguna, que se remita directamente los antecedentes a la autoridad competente.

Cada una de estas debe quedar firmada por el empleado e incorporada a su carpeta personal.

	PR-GG-PD-002	
	PROCEDIMIENTO CANAL DE DENUNCIAS OLIVOS (LEY N° 20.393)	
REVISIÓN N°01	FECHA DE APROBACION 16/05/2024	PAGINA DE LA SECCION Página 14 de 17
GENERADO POR JEFE DE ASEGURAMIENTO Y GESTIÓN DE CALIDAD	REVISADO POR COMITÉ EJECUTIVO DE CUMPLIMIENTO	APROBADO POR GERENTE GENERAL

Concluida la investigación y evaluación de la denuncia por parte del Comité Ejecutivo de Cumplimiento, y luego de documentado el proceso, el Oficial de Cumplimiento (ODC) procederá a dar cierre formal a la denuncia en la plataforma.

Las opciones de cierre serán:

- Resuelto sin amonestación y/o sanción
- Resuelto con amonestación
- Resuelto con sanción
- No Resuelto por Falta de Antecedentes

Si el denunciante quisiera hacer seguimiento al estado de la denuncia ingresada al sistema, con el código asignado a la denuncia y su contraseña de ingreso, podrá conocer el estado de cierre de esta. Si al concluir el proceso, el denunciante no quedara satisfecho con la decisión tomada, puede registrar nuevamente una denuncia, haciendo referencia a la anterior para que el Oficial de Cumplimiento (ODC) determine si es pertinente una nueva investigación, informando oportunamente sobre la decisión al denunciante.

La plataforma conservará de forma permanente el registro de todas las denuncias ingresadas, así como la documentación de la gestión asociada a las mismas. La información individualizada, así como el resumen estadístico de la misma, estará disponible para ser consultada por parte de los Visualizadores, y extraída de la plataforma por parte del Administrador con el propósito de analizar y evaluar la efectividad del canal de denuncias, así como detectar patrones y situaciones que se estén presentando al interior de la empresa y que estén dando lugar a la comisión de delitos o infracciones, pudiendo ser estas, errores de control, presiones excesivas, u otras que aumenten la propensión de los individuos a este tipo de conductas. El acceso a esta información permite la formulación de estrategias de prevención y disuasión de intentos de actitudes ilícitas o contrarias a las políticas y normas internas.

6.8 Registro de las Denuncias

El Oficial de Cumplimiento (ODC) debe mantener un registro actualizado y confidencial de investigaciones (en curso y cerradas), denuncias y medidas disciplinarias aplicadas en relación con el incumplimiento al Modelo Prevención de Delitos (MPD) o la detección de delitos (Ley N° 20.393 y sus modificaciones posteriores). Dicho registro debe contener al menos:

	PR-GG-PD-002	
	PROCEDIMIENTO CANAL DE DENUNCIAS OLIVOS (LEY N° 20.393)	
REVISIÓN N°01	FECHA DE APROBACION 16/05/2024	PAGINA DE LA SECCION Página 15 de 17
GENERADO POR JEFE DE ASEGURAMIENTO Y GESTIÓN DE CALIDAD	REVISADO POR COMITÉ EJECUTIVO DE CUMPLIMIENTO	APROBADO POR GERENTE GENERAL

- Fecha del incidente.
- Tipo de incidente.
- Canal de denuncia utilizado (si aplica).
- Tipo de denunciante (interno o externo a la organización).
- Personas comprometidas en la situación (nombre, apellido, cargo y área).
- Descripción del incidente sucedido.
- Detalle de la investigación.
- Tiempo de duración de la investigación.
- Resolución.
- Medidas disciplinarias aplicadas, en su caso.

6.9 Seguimiento de las Denuncias

Periódicamente, el Oficial de Cumplimiento (ODC) debe efectuar un seguimiento a las denuncias registradas, las cuales contarán con documentación de respaldo, emitiéndose informes semestrales al Comité Ejecutivo de Cumplimiento. El seguimiento se hará mediante las siguientes actividades:

- Validar la integridad del registro de las denuncias.
- Análisis del estatus de las denuncias registradas (iniciada, en curso de investigación, en resolución, cerrada).
- Análisis de los escenarios recurrentes, es decir, reiteración de un mismo tipo de denuncia, persona y/o área involucrada, tipo de denunciante.
- Análisis de la antigüedad de las denuncias para gestionar su pronta resolución.

6.10 Comunicaciones

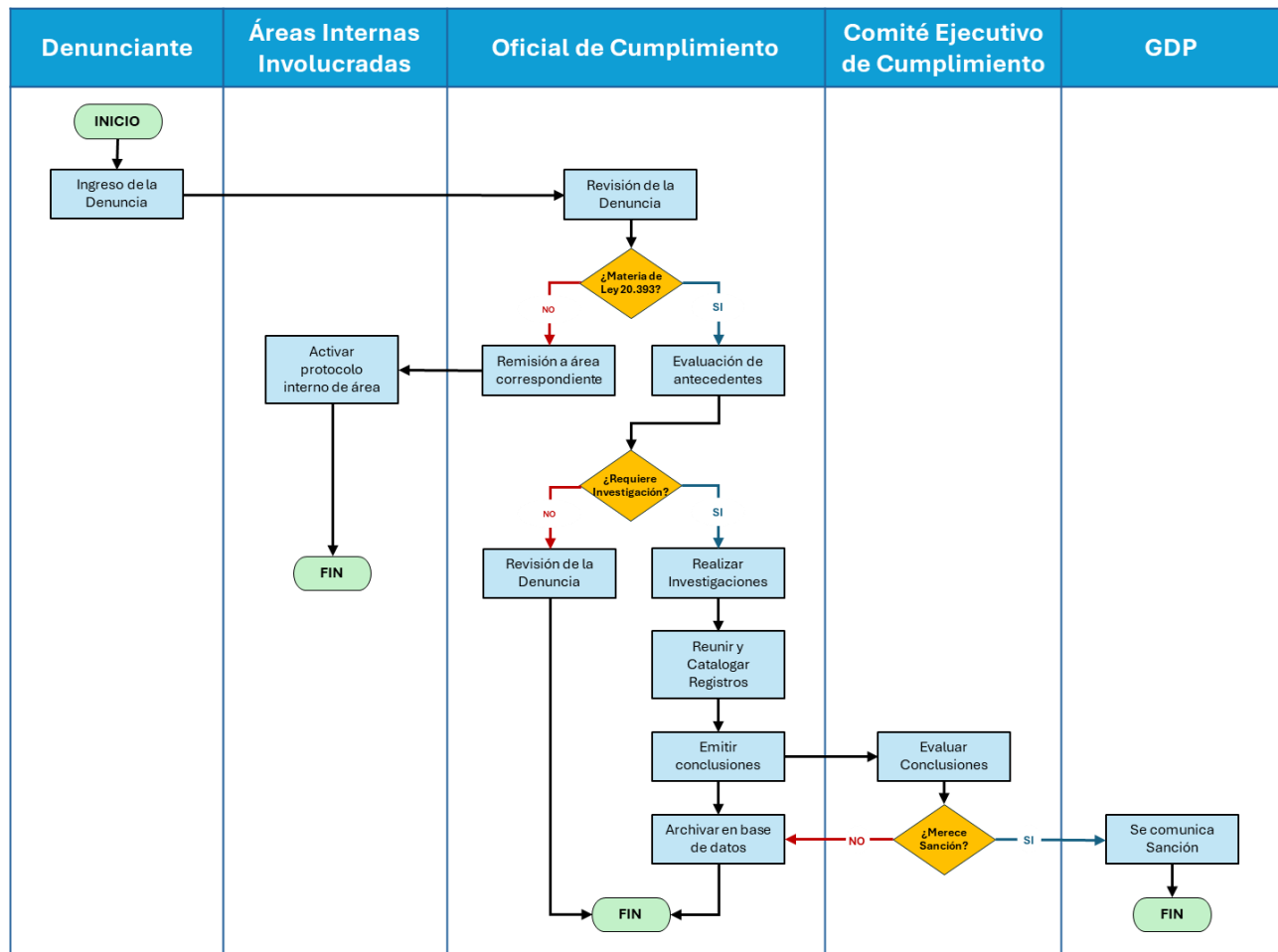
Como resultado de la investigación y resolución de los incumplimientos al Modelo Prevención de Delitos (MPD), se debe evaluar la conveniencia de efectuar una comunicación a la organización de las medidas disciplinarias adoptadas. El Oficial de Cumplimiento (ODC), con el apoyo del Comité Ejecutivo de Cumplimiento y la Gerencia General, deberá contemplar una comunicación, con el fin de informar a los trabajadores y terceros involucrados, como también velar por el cumplimiento de los principios y valores éticos declarados por OLIVOS.

El Oficial de Cumplimiento (ODC) deberá informar mensualmente al Comité Ejecutivo de Cumplimiento, acerca del funcionamiento del canal de denuncia y semestralmente un

	PR-GG-PD-002	
	PROCEDIMIENTO CANAL DE DENUNCIAS OLIVOS (LEY N° 20.393)	
REVISIÓN N°01	FECHA DE APROBACION 16/05/2024	PAGINA DE LA SECCION Página 16 de 17
GENERADO POR JEFE DE ASEGURAMIENTO Y GESTIÓN DE CALIDAD	REVISADO POR COMITÉ EJECUTIVO DE CUMPLIMIENTO	APROBADO POR GERENTE GENERAL

informe al Directorio. Sin perjuicio de lo anterior y cuando las circunstancias así lo ameriten, informará, pronto como sea posible cualquier contingencia relevante que, en su opinión, debe ser puesta en conocimiento de ésta.

6.11 Diagrama de Flujos



	PR-GG-PD-002	
	PROCEDIMIENTO CANAL DE DENUNCIAS OLIVOS (LEY N° 20.393)	
REVISIÓN N°01	FECHA DE APROBACION 16/05/2024	PAGINA DE LA SECCION Página 17 de 17
GENERADO POR JEFE DE ASEGURAMIENTO Y GESTIÓN DE CALIDAD	REVISADO POR COMITÉ EJECUTIVO DE CUMPLIMIENTO	APROBADO POR GERENTE GENERAL

7. Registros

Planilla de Seguimiento de Denuncias
Registros en Talana NEXT

8. Registro de Modificaciones

Revisión	Fecha	Naturaleza de la Revisión Realizada
1	16-05-2024	Emisión inicial del procedimiento